

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Material de Aireación, Sociedad Anónima» (SEMESA), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.<sup>a</sup> En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para instalar una nueva industria de fabricación de filtros de boquillas, en Madrid.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de filtros de boquillas en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Industrial Expendedora, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> Se elevarán para aprobación de esta Dirección General los contratos que se concierten sobre patentes y colaboración técnica extranjera.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Salamanca, Santander, Vizcaya y Zaragoza por las que se hace pública la caducidad de varias concesiones de explotación.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Salamanca*

*Provincia de Salamanca*

- 3.290 «Toni». Estaño y volframio. 51. Fuentes de Oñoro.
- 3.359 «Carmen». Estaño. 24. Bermellar de Camaces.
- 1.279 «Estrella». Hierro. 12. Aldeavieja.
- 1.953 «Serafina». Volframio y estaño. 18. Martinamor.
- 3.151. «1.º de mayo-Santa Isabel». Estaño. 20. Espeja.
- 3.214 «Maria». Estaño. 30. Fuentes de Oñoro.
- 3.294 «Francisca». Estaño y scheelita. 25. Matilla de los Caños.
- 3.463 «La Esperanza». Estaño y volframio. 73. Fuenteguinaldo y Puebla de Azaba.
- 3.646 «Marichu». Estaño. 200. Santa María de Sando, Sando y Encina de San Silvestre.
- 3.648 «Serafina». Estaño. 160. Santa María de Sando y Encina de San Silvestre.
- 3.751 «Esperanza». Estaño y volframio. 103. Aldea del Obispo.
- 3.890 «San José». Estaño y volframio. 117. Espeja.
- 4.008 «Esperanza 2.ª». Estaño y volframio. 17. Aldea del Obispo.

*Santander*

- 15.179 «San José». Azufre. 54. Laredo.
- 15.685 «San Vicente». Oxido de hierro. 10. Camargo.

*Vizcaya*

- 12.068 «Jesús». Cuarzo. 12. Guecho y Berango.
- 12.108 «Demasia a Jesús». Cuarzo. Guecho y Berango.

*Zaragoza*

*Provincia de Huesca*

- 1.757 «José Mary». Plomo. 50. Bielsa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.—752.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, La Coruña, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Barcelona*

*Provincia de Gerona*

- 2.875 «Pensylvania». Hidrocarburos. 41.300. Albóns y otros.
- 3.141 «Blanquita». Piedra pómez. 135. Olot.
- 3.145 «Rosa Mary» Espato-flúor. 150. Masarach y otros.
- 3.147 «Vilarnadal». Espato-flúor. 150. Masarach.
- 3.149 «Ramón». Baritina. 10. San Clemente de Sasebas.

## Provincia de Lérida

3.770. «Mercedes». Lignito. 915. Mayals y otros.

## Provincia de Tarragona

1.800 bis. «Mercedes». Lignito. 915. Ribarroja de Ebro y otros.

## La Coruña

## Provincia de Pontevedra

1.691. «Esperanza». Hierro. 20. Cruces y Silleda.

1.719. «Isabelita». Rutilo. 34. Lalín.

1.880. «Santa Cristina». Feldespato y caolín. 21. Meaño.

## Madrid

## Provincia de Toledo

3.154. «Nueva Toledo III». Estaño. 24. Aldeanueva de San Bartolomé.

## Santa Cruz de Tenerife

1.489. «Juan Flores». Piedra pómez y bauxita. 10. El Paso (La Palma).

1.736. «Barranco de Guayonje». Piedra pómez. 175. Tacoronte y El Sauzal.

1.768. «Los Charcos». Piedra pómez. 184. Fuenaliente (La Palma).

1.787. «Corralete». Piedra pómez. 171. Güimar.

1.793. «2.ª ampliación a San Antonio». Piedra pómez. 123. La Matanza y La Victoria

1.811. «Amp. a Vergara». Piedra pómez. 306. La Guancha, San Juan de La Rambla y La Orotava.

1.814. «Montañas Negras». Piedra pómez. 224. Garachico y El Tanque.

## Valencia

## Provincia de Castellón de la Plana

2.022. «Atalaya». Hierro. 80. Culla.

2.027. «Los dos amigos». Manganeso. 20. Villanueva de Viver.

2.026. «Gloria». Hierro. 225. Sierra Engarcerán.

2.013. «San Francisco». Mercurio. 51. Chóvar y Alfondeguilla.

2.012. «M.ª Isabel». Cobre. 71. Villamalur, Matet, Paviás y Torralba del Pinar.

2.019. «Mina San Antonio». Mercurio. 169. Alfondeguilla, Chóvar y Eslida.

## Provincia de Valencia

1.900. «Xiquena». Caolín. 25. Domeño.

1.919. «La Josefina». Caolín. 19. Andilla.

1.942. «Colón». Arenas caoliníferas. 37. Domeño.

1.970. «Rogelin». Arenas caoliníferas. 34. Calles.

1.974. «Amp. a Rosa Angelina». Arenas caoliníferas. 16. Villar del Arzobispo.

1.978. «Amp. a San Teófilo». Arenas caoliníferas. 25. Alpuente y La Yesa.

## Zaragoza

## Provincia de Soria

923. «San Adrián». Hierro. 504. Valdegeña, Trébago y Villar del Campo.

941. «Purificación». Caolín. 50. Chavaler.

948. «San Salvador». Hierro. 869. Somaén, Arcos de Jalón, Veilla de Medinaceli y Sagides.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes.—754.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra referente al expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino a un acceso desde la carretera Pontevedra-Cangas a la fábrica propiedad de la Empresa nacional de «Celulosas de Pontevedra, S. A.», en el lugar de Lourizán, término municipal de Pontevedra.**

Declarada dicha Empresa de interés nacional por Decreto de 15 de noviembre de 1956 con derecho de expropiación forzosa en la amplitud determinada en el artículo 6 del 10 de febrero de 1940,

Esta Delegación ha dispuesto que a los quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y a partir de las diez horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de los peritos y el Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la Ley mencionada.

Relación de las fincas que se citan, con expresión del número del plano parcelario, nombre del propietario, cultivo y superficie:

1. Matilde López de Castro. Eucaliptal, 25,53 metros cuadrados.
2. María Rosa López de Castro. Eucaliptal, 209,25 metros cuadrados.
3. Teresa López de Castro. Eucaliptal, 411,45 metros cuadrados.
4. Mercedes López de Castro. Eucaliptal, 931,35 metros cuadrados.
5. Concepción Boulosa. Eucaliptal, 102,72 metros cuadrados.

Todas las fincas situadas en Lourizán (Pontevedra), entre la carretera Pontevedra-Cangas (kilómetro 2,600) y el ferrocarril a Marín en construcción.

Pontevedra, 3 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal.—214.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.739, interpuesto por doña Rosario Baquedano Uzqueda y otros.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 9 de noviembre de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.739, interpuesto por doña Rosario Baquedano Uzqueda y otros contra Orden de este Departamento de 31 de agosto de 1959, sobre subsistencia transitoria de la percepción regulada en la Orden de 15 de diciembre de 1955, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Rosario Baquedano, doña María Sebastián, don Cecilio Prados, don Jaime Velasco, don Víctor Cárcamo y «Julían Aguirre, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre subsistencia transitoria de la percepción regulada en la Orden de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden recurrida y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos para Veterinarios**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de cursillos a Veterinarios,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esta Dirección General se convoque, durante el presente año y en las épocas propicias, cursillos sobre Cirugía y Castetración, Tipificación de productos lácteos, Técnicas de laboratorio, Selección de ganado ovino y lanar, Inseminación artificial ganadera a los fines de especialización y de diplomados, Estadística ganadera, Nutrición animal y Avicultura. Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del presupuesto vigente en este Ministerio.